

PROTOCOLO DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR

COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES.
PUNTA ARENAS
2026



Fecha de Elaboración	Fecha de Revisión	Fecha de Actualización
Marzo 2018	19 de marzo 2026	27 de marzo 2026

Mejicana 216  +56 61 224 1073 @ secretaria@colegiomigueldecervantes.cl

Índice

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	MARCO REGULATORIO	3
3.	PRINCIPIOS RECTORES	4
3.1.	Interés superior del niño, niña y adolescente:	4
3.2.	Derecho a ser oído:	4
3.3.	Debido proceso:	4
3.4.	Prohibición de Discriminación Arbitraria:	4
3.5.	Enfoque Pedagógico y de Justicia Restaurativa:	4
3.6.	Autonomía Progresiva:	5
3.7.	Confidencialidad y Privacidad:	5
3.8.	Corresponsabilidad:	5
3.9.	No Revictimización:	5
4.	MARCO CONCEPTUAL	5
4.1.	Maltrato Físico	5
4.2.	Maltrato Psicológico	6
4.3.	Ciberacoso (Cyberbullying)	6
4.4.	Violencia de Género	6
4.5.	Violencia contra el Personal (Ley Karin)	7
4.6.	El Conflicto Escolar (Situación Simétrica)	7
4.7.	El Maltrato o Violencia (Situación Asimétrica)	7
5.	DECLARACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR	9
6.	PROCEDIMIENTOS	10
6.1.	Situación entre estudiantes	10
6.1.1.	Fase 1: Recepción y Medidas de Resguardo (0 - 24 horas)	10
6.1.2.	Fase 2: Investigación y Debido Proceso (5 a 10 días hábiles)	10
6.1.3.	Fase 3: Resolución y Aplicación de Medidas (Máximo 15 días)	11
6.1.4.	Fase 4: Apelación y Seguimiento	11
6.2.	Casos Especiales de Derivación Obligatoria	12
7.	SITUACIÓN ENTRE ADULTOS	12
7.1.	Agresiones entre Apoderados (o Adultos Externos)	12
7.2.	Agresiones Apoderado ↔ Funcionario	13
7.3.	Agresiones Funcionario ↔ Funcionario	13

8.	SITUACIÓN DE ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO	14
8.1.	Fase 1: Contención y Resguardo Inmediato (Minuto 0 a 4 horas)	14
8.2.	Fase 2: Investigación Técnica (2 a 5 días hábiles)	14
8.3.	Fase 3: Resolución y Sanción (Máximo 10 días)	15
8.4.	Fase 4: Apoyo integral a Funcionario	15
9.	SITUACIÓN DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE	16
9.1.	Fase 1: Protección Inmediata y Resguardo (0 - 2 horas)	16
9.2.	Fase 2: Acciones Legales Obligatorias (Máximo 24 horas)	16
9.3.	Fase 3: Procedimiento Administrativo y Laboral (2 a 15 días)	17
9.4.	Fase 4: Reparación y Seguimiento (Post-Incidente)	17
10.	A CONSIDERAR	18
11.	Anexo 1 Formulario recepción de denuncia de maltrato y/o violencia escolar	19
12.	Anexo 2. Formulario Activación Comité de Crisis	20
13.	Anexo 3. Plantilla Registro de Socialización Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar.	21
14.	Anexo 4. Cuadro Medidas Disciplinarias Formativas	22

1. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo es el marco regulatorio y de acción que se aplica toda vez que exista una sospecha razonable, denuncia o evidencia de que un estudiante está siendo afectado física o psicológicamente, ya sea dentro o fuera del establecimiento, cuando esto impacta su bienestar o convivencia escolar.

Este protocolo se activa en situaciones como agresiones físicas, violencia psicológica o verbal, acoso escolar, ciberacoso, abuso sexual o conductas de connotación sexual, maltrato por parte de adultos, sospecha de maltrato en el hogar o violencia entre estudiantes fuera del colegio que produzcan lesiones o se vea afectada la convivencia escolar.

No se requieren pruebas para activar un protocolo, es suficiente con una sospecha razonable o una denuncia por escrito.

Toda persona que pertenezca a la comunidad educativa puede solicitar la activación del protocolo, haciéndolo directamente en entrevista con el profesor jefe quien derivará el caso al equipo directivo o coordinador de convivencia escolar

2. MARCO REGULATORIO

El presente protocolo se fundamenta en:

- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez
- Ley N°21.545 Ley TEA
- Ley N°21.128 Aula Segura
- Ley N°20.084 Responsabilidad Penal Adolescente
- Ley N°21.013 Maltrato relevante
- Código Penal (art. 403 bis y ter)
- Circulares vigentes de la Superintendencia de Educación
- Ley de Convivencia, Buen Trato y Bienestar (Boletín 16.781-04)
- Resolución Exenta N° 781 (Enero 2026)
- Resolución Exenta N° 782 (Enero 2026)
- Resolución Exenta N° 160 (Marzo 2026)

3. PRINCIPIOS RECTORES

Este protocolo se rige por los siguientes principios:

3.1. Interés superior del niño, niña y adolescente:

Es el principio máximo. Ante cualquier conflicto de derechos (por ejemplo, el derecho de un profesor a la honra vs. el derecho de un alumno a ser escuchado), siempre debe prevalecer lo que asegure el máximo bienestar físico, mental y espiritual del menor.

3.2. Derecho a ser oído:

Los estudiantes tienen derecho a formar su propio juicio y expresarlo libremente en los procesos que los afecten. Sus opiniones deben ser tomadas en cuenta en función de su edad y madurez.

3.3. Debido proceso:

Nadie puede ser sancionado sin una investigación previa que sea justa, racional y transparente. Esto incluye el derecho a presentar descargos y a apelar la decisión.

3.4. Prohibición de Discriminación Arbitraria:

Asegura que no existan distinciones basadas en raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión o condiciones como el TEA.

3.5. Enfoque Pedagógico y de Justicia Restaurativa:

En 2026, la ley chilena enfatiza que la sanción no es un fin en sí misma. El objetivo debe ser que el agresor comprenda el daño causado y se repare el vínculo en la comunidad.

3.6. Autonomía Progresiva:

Reconocer que, a medida que crecen, los estudiantes tienen mayor capacidad para ejercer sus derechos por sí mismos.

3.7. Confidencialidad y Privacidad:

Obligación de proteger la identidad de los involucrados para evitar la revictimización o el estigma social.

3.8. Corresponsabilidad:

La violencia no es solo un tema del "Encargado de Convivencia"; es responsabilidad de la familia, el colegio y el Estado trabajar en conjunto.

3.9. No Revictimización:

Evitar que el estudiante afectado deba repetir su relato múltiples veces ante distintos funcionarios, lo cual aumenta su trauma.

4. MARCO CONCEPTUAL

Es fundamental clasificar la violencia no solo por el acto, sino por el entorno donde ocurre y la relación entre los involucrados. Según las últimas actualizaciones de la Superintendencia y la Ley de Convivencia, los tipos de violencia se dividen en:

4.1. Maltrato Físico

Cualquier agresión que utilice la fuerza física para causar daño, dolor o lesiones.

- **Directo:** Golpes, empujones, tirones de pelo, patadas.
- **Indirecto:** Daño a la propiedad ajena (romper la mochila o útiles), robos o "esconder" pertenencias como forma de amedrentamiento.

4.2. Maltrato Psicológico

Acciones u omisiones que dañan la autoestima, la estabilidad emocional o el desarrollo del estudiante. Es el más difícil de detectar, pero el que deja secuelas más profundas.

- **Verbal:** Insultos, apodos denigrantes, burlas, amenazas o comentarios sexistas.
- **Social (Exclusión):** Ley del hielo, prohibir que alguien se integre a un grupo, difundir rumores falsos para aislar a la persona.

4.3. Ciberacoso (Cyberbullying)

Uso de medios digitales (redes sociales, WhatsApp, videojuegos, correo) para acosar a un miembro de la comunidad educativa.

La difusión de imágenes íntimas y el uso de Inteligencia Artificial para crear "deepfakes" (fotos o audios falsos) con el fin de humillar a compañeros o docentes. Este tipo de violencia se considera falta gravísima por su potencial de viralización.

4.4. Violencia de Género

Conductas que vulneran a una persona basándose en su sexo, orientación sexual o identidad de género.

- **Acoso Sexual:** Comentarios de connotación sexual, gestos, tocamientos no consentidos o presiones para actos de carácter sexual. (ver protocolo frente a hechos de connotación sexual)
- **Discriminación por Identidad:** Ataques motivados por la transición de género de un estudiante o su expresión de género "no convencional".

4.5. Violencia contra el Personal (Ley Karin)

Maltrato dirigido hacia docentes, asistentes de la educación o directivos por parte de estudiantes o apoderados.

- **Agresión al docente:** Insultos en el aula, amenazas por redes sociales o agresiones físicas directas.
- **Acoso Laboral:** Cuando la agresión ocurre entre pares (adultos del establecimiento).

4.6. El Conflicto Escolar (Situación Simétrica)

Se define como una discrepancia de intereses, opiniones o valores entre dos o más miembros de la comunidad que se encuentran en una relación de igualdad.

- **Poder:** Existe simetría (ambas partes tienen herramientas similares para defenderse).
- **Frecuencia:** Suele ser un hecho puntual o esporádico.
- **Intencionalidad:** No hay un deseo deliberado de anular o destruir al otro, sino de defender una postura o deseo.
- **Emociones:** Ambas partes pueden sentirse enojadas o frustradas, pero no hay un terror paralizante en una de ellas.
- **Abordaje:** Se resuelve mediante la Mediación Escolar o el diálogo guiado.

4.7. El Maltrato o Violencia (Situación Asimétrica)

Es cualquier acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento, realizada por cualquier medio, que demuestre una relación de poder abusiva.

- **Poder:** Existe asimetría. El agresor tiene más fuerza física, más apoyo social (popularidad), mayor edad o utiliza la tecnología para avasallar.

- **Frecuencia:** A menudo es persistente (bullying), aunque un solo acto de violencia grave (como una agresión física con lesiones) ya se tipifica como maltrato.
- **Intencionalidad:** Existe una intención clara de humillar, someter, asustar o excluir.
- **Efecto:** La víctima siente indefensión, miedo y suele aislarse.
- **Abordaje:** Nunca se media. Se activa el Protocolo de Investigación, medidas de resguardo y sanciones disciplinarias.

La siguiente es una tabla que clasifica los conceptos de: **conflicto, agresión y violencia**.

Claves en convivencia escolar según orientaciones del Ministerio de Educación de Chile:

Aspecto	Conflicto ●	Agresión ●	Violencia ●
Definición	Desacuerdo entre personas con intereses, ideas o necesidades distintas	Conducta puntual que busca dañar (física o psicológicamente) a otro	Uso intencional y sistemático de la fuerza o poder para dañar o dominar
Intencionalidad	No necesariamente hay intención de hacer daño	Sí hay intención de dañar	Hay intención clara de dañar y someter
Frecuencia	Puede ser ocasional o aislado	Generalmente hecho puntual	Repetido o sostenido en el tiempo
Relación de poder	Relación relativamente equilibrada	Puede haber desequilibrio momentáneo	Existe desigualdad de poder (física, social o psicológica)
Ejemplos	Discusión, desacuerdo, pelea verbal sin agresión	Empujón, insulto, golpe aislado	Bullying, abuso, maltrato sistemático
Gravedad	Baja a moderada	Moderada	Alta

Aspecto	Conflicto ●	Agresión ●	Violencia ●
Cómo se aborda	Mediación, diálogo, resolución pacífica	Medidas formativas y disciplinarias	Activación de protocolo, medidas de protección y posible denuncia
¿Requiere protocolo?	No siempre	Sí, dependiendo de la gravedad	Sí, siempre

5. DECLARACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR

El rol formativo integral de nuestros estudiantes requiere que éstos y sus entornos estén en constante actualización ante temáticas que pudiesen constituir factores de riesgo para su desarrollo. La formación continua, los espacios de diálogo e intercambio, entre otros, serán parte de los factores protectores de su desarrollo integral.

El establecimiento se propone anualmente desarrollar las siguientes acciones:

- **Publicaciones en página web:** Se compartirán artículos y/o infografías alusivas al tema.
- **Capacitaciones:** Nuestro establecimiento constantemente estrecha lazos de colaboración con instituciones del sector salud, justicia, educación, entre otros. Por ello, se desarrollarán capacitaciones que involucren la participación de estudiantes, familias, apoderados, profesores y equipos de gestión, las cuales quedarán plasmadas en el Plan Anual.
- **Difusión de protocolos:** Cada protocolo está a disposición de nuestra comunidad a través de la página web del colegio. Cada año, se presentan los protocolos a nuestros estudiantes en el marco de las clases de Orientación. Las familias de nuestros estudiantes toman conocimiento de éstos en las reuniones de apoderados. Los profesores y funcionarios del establecimiento se capacitan y actualizan en jornadas de reflexión y consejos de profesores.

- **Otras vías de información y difusión:** Se contará con el apoyo de las Directivas (apoderados y estudiantes) para difundir informativos como publicaciones, afiches, invitaciones a cursos, talleres, webinars y otros, quienes podrán compartir información a través de aplicaciones de mensajería de texto.
- Clases de Orientación u otras dirigidas a difundir contenidos de educación socioemocional y sana convivencia escolar.

6. PROCEDIMIENTOS

6.1. Situación entre estudiantes

6.1.1. Fase 1: Recepción y Medidas de Resguardo (0 - 24 horas)

1. **Recepción de la Denuncia:** Debe ser siempre escrita, presencial o por correo electrónico. El colegio debe garantizar el anonimato del denunciante si éste lo solicita para evitar represalias.
2. **Entrevista de Acogida (Víctima):** Escucha activa sin juicios. Se debe evitar que la víctima repita su historia múltiples veces (**No Revictimización**).
3. **Medidas de Resguardo Inmediatas:** Si fuese necesario, se pueden aplicar medidas de resguardo según amerite el caso.
4. **Casos que ocurren fuera del establecimiento:** Se recibe la denuncia y evidencias existentes. El colegio debe activar protocolo en caso de que la acción haya producido lesiones o daño a la convivencia escolar.

6.1.2. Fase 2: Investigación y Debido Proceso (5 a 10 días hábiles)

Liderada por Coordinador de Convivencia.

1. **Notificación a los Apoderados:** Se informa formalmente a las familias de ambas partes que se ha iniciado un proceso investigativo.

2. Recopilación de Evidencias:

- Entrevistas a testigos (estudiantes y adultos).
- Revisión de cámaras de seguridad (si existen).
- Resguardo de evidencia digital (capturas de pantalla de redes sociales).

3. Entrevista al estudiante denunciado: Se le informan los hechos y se le permite dar su versión (Derecho a ser oído).

6.1.3. Fase 3: Resolución y Aplicación de Medidas (Máximo 15 días)

El Coordinador de Convivencia, o quien este haya designado, elaborará un informe con los antecedentes recopilados; el que será revisado en el Consejo Directivo, determinando allí la clasificación de los hechos (conflicto, agresión o violencia escolar) y las medidas a aplicar.

1. **Calificación:** Se determina si los hechos corresponden a un conflicto, agresión o violencia escolar, desprendiendo de ello la calificación de la gravedad (leve, grave o gravísima según el RICE).
2. **Determinación de la Medida disciplinaria:** Se determina la medida a aplicar según el RICE y la acción pedagógica /reparatoria a realizar.
3. **Notificación de la Resolución:** Apoderados tomarán conocimiento de la resolución en entrevista con Coordinadora de convivencia.

6.1.4. Fase 4: Apelación y Seguimiento

1. **Derecho a Apelación:** El apoderado del denunciante o del denunciado, tendrán 5 días hábiles para solicitar una revisión de la medida ante la Dirección; la que deberá tener respuesta en a lo más 5 días hábiles.

2. **Plan de Acompañamiento:** El colegio brindará apoyo psicosocial tanto para la víctima como para el alumno denunciado (reparación, reinserción y cambio de conducta).
3. **Cierre y Registro:** Se registra el caso en la plataforma interna de convivencia escolar y se archiva toda la información derivada del proceso investigativo, incluyendo los informes emitidos y las notificaciones firmadas por los apoderados.

6.2. Casos Especiales de Derivación Obligatoria

Si durante el procedimiento se detectan hechos que revisten carácter de delito (Abuso sexual, lesiones graves, amenazas de muerte, porte de armas), el director tiene la obligación legal de:

1. Denunciar al Ministerio Público, Carabineros o PDI en un plazo máximo de 24 horas.
2. Si hay sospecha de vulneración de derechos en el hogar, derivar a tribunales de familia.

7. SITUACIÓN ENTRE ADULTOS

Para abordar las agresiones entre adultos en el contexto escolar, el protocolo integra la Ley Karin (N°21.643) y la Ley N°21.128 (Aula Segura), que protegen la integridad de los miembros de la comunidad educativa frente a actos de violencia, incluso si ocurren en las afueras del recinto (perímetro inmediato).

7.1. Agresiones entre Apoderados (o Adultos Externos)

Aunque el colegio no tiene potestad disciplinaria sobre un adulto, sí tiene el deber de resguardo del espacio educativo y de su comunidad.

- **Medidas Inmediatas:** Separación física de las partes. Si la agresión escala, se debe solicitar la presencia de Carabineros.
- **Restricción de Acceso:** Basado en el derecho de resguardo de los menores, la Dirección puede prohibir el ingreso al establecimiento del apoderado agresor, obligando a que las comunicaciones y retiros del estudiante se realicen a través de un tercero autorizado (apoderado suplente).
- **Acción Legal:** El establecimiento debe denunciar ante la justicia ordinaria si existen lesiones o amenazas, y dejar registro en la bitácora de convivencia.

7.2. Agresiones Apoderado ↔ Funcionario

Este punto es crítico bajo la **Ley de Maltrato Relevante** y la protección al rol docente.

- **Activación de la Ley Karin:** Si un apoderado agrede o acosa a un funcionario, se activa el protocolo de Violencia en el Trabajo de Terceros Externos.
- **Denuncia Obligatoria:** Si hay agresión física o amenazas graves hacia un docente o asistente, el Director debe denunciar ante Fiscalía Local de Punta Arenas en menos de 24 horas.
- **Apoyo al Funcionario:** El sostenedor tiene la obligación legal de prestar asesoría jurídica y psicológica al trabajador afectado.
- **Sanción al Estudiante** (Indirecta): Si el apoderado agrede a un funcionario frente a estudiantes, se considera una vulneración grave al clima escolar, lo que permite aplicar medidas del RICE.

7.3. Agresiones Funcionario ↔ Funcionario

Este escenario se rige estrictamente por la Ley Karin (Acoso Laboral y Violencia en el Trabajo).

- **Denuncia Interna:** El afectado o un tercero puede denunciar ante la Dirección o directamente a la Inspección del Trabajo.

- **Investigación bajo Estándares del Estado:** La investigación debe ser rápida (máximo 30 días), confidencial y con medidas de resguardo inmediatas (ej: separación de turnos o funciones).
- **Perspectiva de Género:** Se debe evaluar si la agresión tiene componentes de género, según la Ley N°21.675.
- **Sanciones:** Pueden ir desde amonestaciones hasta el despido por "vías de hecho" (agresión física), según el Código del Trabajo.

8. SITUACIÓN DE ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO

8.1. Fase 1: Contención y Resguardo Inmediato (Minuto 0 a 4 horas)

1. **Intervención de Terceros:** Ante una agresión física o verbal grave, otros adultos deben intervenir para separar al estudiante. El afectado debe retirarse de la escena de inmediato.
2. **Primeros Auxilios y Mutua:** Si hay lesiones físicas, se debe trasladar al funcionario a un centro asistencial de la Mutua de Seguridad. Si hay afectación emocional severa, se debe activar primeros auxilios psicológicos.
3. **Medida Cautelar (Suspensión):** La Dirección debe aplicar una suspensión provisoria del estudiante (mientras se investiga). El objetivo es evitar que el funcionario deba seguir conviviendo con su agresor.
4. **Denuncia a Carabineros (Si aplica):** Si la agresión es un delito (golpes con lesiones, amenazas de muerte o uso de armas), el Director debe llamar a Carabineros o PDI en un plazo de 24 horas.

8.2. Fase 2: Investigación Técnica (2 a 5 días hábiles)

Liderada por el Encargado de Convivencia o una comisión idónea (para asegurar imparcialidad si el afectado es un directivo).

- **Declaración del Afectado:** El funcionario entrega su relato por escrito. Según la Ley Karin, se debe resguardar su dignidad y evitar cuestionar su reacción inicial.
- **Declaración del Estudiante:** Siempre en presencia de su apoderado. Se debe indagar si hubo provocación previa o si el estudiante posee algún diagnóstico (NEEP/TEA) que explique una desregulación.
- **Recopilación de evidencias:** Testimonios de otros alumnos, cámaras y registros previos de conducta del estudiante.

8.3. Fase 3: Resolución y Sanción (Máximo 10 días)

La agresión a un adulto se tipifica como Falta Gravísima. Las opciones son:

1. **Sanción Disciplinaria:** Suspensión extendida o inicio del proceso de Expulsión/Cancelación de Matrícula bajo la Ley Aula Segura. La ley aula segura se activa obligatoriamente cuando el estudiante:
 - Causa lesiones físicas graves al adulto.
 - Utiliza, porta o exhibe armas.
 - Realiza actos de agresión sexual o amenazas de muerte directas.
2. **Medida Formativa:** Si el estudiante permanece en el colegio, debe realizar un plan de reparación (ej. pedir disculpas públicas o privadas, realizar talleres de manejo de ira).
3. **Plan de Retorno Seguro:** Si el estudiante vuelve a clases, se deben definir reglas de contacto con el funcionario afectado (ej. no estar solos en una sala, mediación opcional si el adulto acepta).

8.4. Fase 4: Apoyo integral a Funcionario

El colegio, como empleador, debe cumplir con la **Ley Karin**:

- **Apoyo Jurídico:** se ofrece asesoría legal al funcionario si éste decide entablar una querrela criminal de forma personal.

- **Adecuación del Puesto de Trabajo:** Si el funcionario tiene miedo de volver al aula con ese grupo, se deben evaluar cambios de curso o apoyos adicionales en sala (co-docencia).
- **Informe a la Mutual:** Notificar el incidente como un accidente laboral o enfermedad profesional (estrés postraumático).

9. SITUACIÓN DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE

9.1. Fase 1: Protección Inmediata y Resguardo (0 - 2 horas)

El objetivo es separar al estudiante del adulto y asegurar su integridad física y emocional.

1. **Separación Inmediata:** Se debe retirar al estudiante del espacio donde está el adulto. Si el agresor es un docente o asistente, este debe ser apartado de sus funciones frente a alumnos de forma inmediata como medida cautelar.
2. **Primeros Auxilios y Constatación de Lesiones:** Si hay agresión física, se debe trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano (ej: Hospital Clínico de Magallanes) para constatar lesiones. Este documento es una prueba legal clave.
3. **Contención Emocional:** El estudiante debe ser atendido por equipo de convivencia escolar (psicólogo) para evitar la revictimización.
4. **Notificación al Apoderado:** Se debe informar al apoderado de inmediato, de forma presencial, explicando los hechos iniciales y las medidas de resguardo tomadas.

9.2. Fase 2: Acciones Legales Obligatorias (Máximo 24 horas)

Cuando un adulto agrede a un menor de edad, el Director tiene obligaciones legales ineludibles:

- **Denuncia Penal Obligatoria:** Según el Art. 175 del Código Procesal Penal, el Director debe denunciar ante el Ministerio Público (Punta Arenas, Pje. España 35)

o Carabineros en un plazo máximo de 24 horas. No denunciar es un delito en sí mismo para el Director.

- **Denuncia por Vulneración de Derechos:** Se debe enviar un informe al Tribunal de Familia de Punta Arenas para que se tomen medidas de protección a favor del niño.
- **Reporte a la Superintendencia:** Se debe ingresar el caso en la plataforma de la Superintendencia de Educación como un incidente de maltrato de adulto a estudiante.

9.3. Fase 3: Procedimiento Administrativo y Laboral (2 a 15 días)

Liderada por el Sostenedor o la Dirección, dependiendo de quién sea el agresor.

1. **Suspensión de Funciones:** El adulto debe permanecer alejado del contacto con estudiantes mientras dure la investigación.
2. **Investigación Interna / Sumario:** Se deben recopilar testimonios de otros alumnos (resguardando su identidad) y cámaras.
3. **Derecho a Defensa del Adulto:** Se le permite entregar su versión, pero en casos de maltrato físico evidente, prima el **Interés Superior del Niño**.
4. **Sanción Laboral:** Si se comprueba la agresión, la sanción suele ser el **Despido por Incumplimiento Grave de las Obligaciones del Contrato**, sin derecho a indemnización, debido a la falta de probidad y la puesta en riesgo de menores.

9.4. Fase 4: Reparación y Seguimiento (Post-Incidente)

1. **Plan de Apoyo al Estudiante:** El colegio debe garantizar acompañamiento psicológico y asegurar que el estudiante se sienta seguro para volver a clases.
2. **Restitución de la Confianza:** La Dirección debe reunirse con el curso involucrado (si el hecho fue público) para dar señales de seguridad, sin entregar detalles de la situación.

10. A CONSIDERAR

1. Todo acto tipificado como delito, será denunciado a FISCALÍA, todo acto tipificado como vulneración de derechos será denunciado a TRIBUNAL DE FAMILIA. Todo aquello que sea tipificado como negligencia en el cuidado de un niño o adolescente, será denunciado a TRIBUNAL DE FAMILIA.
2. Ante cualquier situación que no esté consignada dentro del Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar, Dirección procederá a “activar” el “COMITÉ DE CRISIS” (compuesto por Encargado de Convivencia Escolar, Dirección, Coordinadores de Disciplina, Coordinadores Académicos, Orientadores, psicóloga u otros convocados por la Dirección).
3. El COMITÉ DE CRISIS deberá actuar y decidir de acuerdo al Reglamento Interno anual de Convivencia Escolar y hacer las denuncias respectivas que falten a las leyes que mandatan a todo establecimiento educacional (a continuación, alguna de ellas).

Se recuerda, que el ART. 84 de la Ley 21.013 señala que – “Se tiene la obligación de denunciar todo hecho que pueda revestir violencia a un menor de edad”

11. Anexo 1 Formulario recepción de denuncia de maltrato y/o violencia escolar

Fecha		Hora	
Denunciante			
Nombre			
Curso			
Denunciado			
Nombre			
Curso			

Marcar con una (X) el tipo de Maltrato o Violencia denunciado

Agresividad		Violencia contra infraestructura	
Agresión Física		Acoso escolar (Bullying)	
Agresión Psicológica o Emocional		Ciberacoso (Ciberbullying)	
Violencia Social			

Descripción de la Denuncia
DESCRIPCIÓN/ADJUNTO DE LA EVIDENCIA: Debe quedar registrado lo que se entrega como evidencia, además de adjuntar los registros escritos, visuales u otros que se presenten. (Enviar al correo: inspmedia@colegiomiqueldecervantes.cl - inspbasica@colegiomiqueldecervantes.cl)

Nombre - Función y Firma Quien Recepciona Denuncia: _____

Observación: Los registros de entrevistas relacionadas se adjuntarán a esta FICHA

12. Anexo 2. Formulario Activación Comité de Crisis

Fecha		Hora	
Descripción denuncia de Maltrato o violencia Escolar que no se presenta mencionada en el protocolo.			
Antecedentes del Denunciado			
Nombre			
Curso			
Otra información datos del denunciado			
Integrantes Comité de Crisis			
Cargo	Nombre	Firma	
Dirección			
Encargado de Convivencia. Escolar			
Coordinador/a de Disciplina			
Coordinador/a Académica			
Orientación			

Firma y Timbre
 Sra. Pamela Solabarieta Álvarez
 Directora

Obs: Todos los registros de entrevistas relacionados se adjuntarán a esta Ficha

13. Anexo 3. Plantilla Registro de Socialización Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar.

Fecha		Hora	
-------	--	------	--

Marca con una (X) Grupo Objetivo

Docente		Estudiante	
Apoderado		Asistentes	
Actividad (Descripción)			

“Tomo conocimiento Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar 2026”

N°	Nombre Apellido	Curso	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

14. Anexo 4. Cuadro Medidas Disciplinarias Formativas

Tipificación de las Faltas	Procedimiento Disciplinario	Medidas Formativas y Disciplinarias
Faltas Leves	• Constatación de la falta. • Diálogo del profesor con el alumno(a). • Registro Disciplinario. • Compromiso escrito del alumno(a) y apoderado, con el profesor(a), Jefe de U.T.P. o Coordinador de Disciplina, instancia en que se notificará al apoderado de los pasos seguidos para ayudar al alumno en su cambio de conducta. Entrevista con el orientador u otro miembro del Cuerpo Directivo. • Registro en Hoja de Vida.	Las medidas formativas se entenderán como la reparación del daño causado a través de actividades previamente determinadas, que permitan al estudiante responsabilizarse y tomar consciencia de las consecuencias de la falta cometida. Se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta y edad del estudiante, dando la posibilidad de restaurar la sana convivencia y reconciliación. Entre las cuales se considerarán: • Reflexión guiada por educador, con el fin de reconocer la falta y aprender nuevas formas de actuar. • Acciones concretas y oportunas para reparar el daño. • Servicio en beneficio de la comunidad educativa. • Asistir a permanencia en el colegio en horario alternativo de clases, desarrollar servicio de apoyo a la comunidad educativa, elaboración de diarios murales u otros, que reparen o promuevan comprensión y gravedad de la falta cometida. • Receso. • En caso de falta grave suspensión de clases por un período máximo de tres días de acuerdo a la situación. • En caso de una Falta Muy Grave Suspensión de clases por un período determinado máximo cinco días de acuerdo a la situación, lo que será comunicada por el Coordinador de Disciplina.
Faltas Graves	• Toma de conocimiento de la falta • Investigación Disciplinaria • Aplicación de sanción de acuerdo a Reglamento Interno de Convivencia Escolar. • Información al estudiante y su apoderado del resultado de la investigación y correspondiente sanción. • Compromiso escrito del alumno(a) y apoderado, con el profesor(a), Jefe de U.T.P. o Coordinador de Disciplina, instancia en que se notificará al apoderado de los pasos seguidos para ayudar al alumno en su cambio de conducta. Entrevista con el orientador u otro miembro del Cuerpo Directivo. • Suspensión de clases por un período máximo de tres días de acuerdo a la situación. • Registro en Hoja de Vida.	
Faltas muy Graves	• Toma de conocimiento de la falta • Investigación Disciplinaria • Aplicación de sanción de acuerdo a Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	• Notificación de condicionalidad, o NO renovación de matrícula o expulsión dependiendo de la gravedad de la falta. • Cualquier conducta que muestre una falta de honradez o respeto a un miembro de

Tipificación de las Faltas	Procedimiento Disciplinario	Medidas Formativas y Disciplinarias
	• Información al estudiante y su apoderado del resultado de la investigación y correspondiente sanción. • Apelación si corresponde. • Registro hoja de vida	la comunidad educativa implica la inmediata suspensión de las actividades académicas y complementarias.

Las faltas que ocurran dentro o fuera del establecimiento y que no estén tipificadas en ninguno de los Protocolos, será abordada por el Comité de Crisis, tomando las acciones pertinentes que favorezcan la sana convivencia escolar en nuestra comunidad. Buscando la falta que más se asemeje y de acuerdo a ello aplicar las medidas disciplinarias y formativas correspondientes, dejando un acta de la reunión del Comité. Posteriormente se realizará una actualización del Reglamento Interno incorporando la falta dentro de las tipificaciones. El Comité de Crisis podrá determinar que un estudiante entre en receso por un período máximo de 5 días, mientras se resuelve la investigación de los hechos y se determinen las responsabilidades y la sanción, si corresponde.

Un/a estudiante que, estando condicional, comete una falta Grave, será suspendido de clases regulares, asistiendo sólo a las evaluaciones en horario establecido por Coordinación Académica.

La Dirección se reserva el derecho de estudiar cada caso en particular, y aplicar otras medidas disciplinarias que pueden llegar hasta la cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente o expulsión en cualquier período del año, en caso de FALTAS MUY GRAVES definidas por el Comité de Crisis.